Comisión de Regulación de Energía y Gas

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Bogotá, diciembre 9 de 2019

CIRCULAR No. 114

PARA: **EMPRESAS REGULADAS Y TERCEROS INTERESADOS**

DE: **DIRECCIÓN EJECUTIVA**

ASUNTO: **REPORTE DE INFORMACIÓN DE COSTOS PARA LA REGULACIÓN**

Teniendo en cuenta la implementación de los nuevos marcos normativos contables vigentes en Colombia, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, desarrolló un modelo de reporte de información con fines únicamente regulatorios, con el propósito de capturar la información de los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento, separados por actividades. Este módulo es parte integral del sistema de Información de Costos para la Regulación –ICR, que está desarrollando la Comisión; los módulos adicionales para el reporte completo serán publicados posteriormente.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, el objeto de las empresas de servicios públicos es la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que les aplica esa ley, o la realización de una o varias de las actividades complementarias. En el mismo artículo se precisa que estas empresas deben llevar contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten.

Con fundamento en la facultad selectiva prevista en el inciso final del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, se requerirá a las empresas de servicios públicos para que reporten la información solicitada por la Comisión, la cual será utilizada para contar con información confiable que permita llevar a cabo los análisis regulatorios pertinentes, referentes a la remuneración de cada actividad. El propósito específico es asegurar que los hechos económicos se asignen adecuadamente a la actividad regulada.

Se anexa a esta circular las plantillas de reporte de información de gastos AOM a utilizar para cada una de las actividades reguladas, una guía de instrucciones para diligenciar los formatos y un archivo con la descripción de las características que debe tener la información que se reporte.

Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

Al momento de diligenciar las plantillas se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Diligenciar la plantilla correspondiente a cada actividad regulada que desarrolla la empresa.
- La suma de las estructuras de costos, EDC, debe ser el total del gasto AOM de la actividad, y este valor debe coincidir con los valores reportados al SUI.
- La suma de los gastos AOM de las actividades desarrolladas debe corresponder con el valor de AOM reportado al SUI para el servicio prestado.
- La Comisión se reservará el derecho de auditar esta información.

Así mismo se adjuntan las repuestas a los comentarios y observaciones realizados por los agentes a la circular CREG 094 de 2018 donde se publicaron para consulta los formatos propuestos. Para la definición de los formatos anexos se consideraron los comentarios recibidos.

Los prestadores del servicio de energía eléctrica deberán reportar la información de los gastos AOM de la vigencia 2018 el 07 de febrero de 2020, y de las vigencias 2015 al 2017 el día 14 de febrero de 2020. Los prestadores del servicio de gas combustible y de transporte de Gas Licuado de Petróleo deberán reportar la información de los gastos AOM de la vigencia 2018, el 21 de febrero de 2020, y de las vigencias 2015 al 2017 el día 28 de febrero de 2020.

Cordialmente,

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA
Director Ejecutivo

Anexo: Archivos con las plantillas para cada actividad, manual de cargue de información, comentarios a la circular CREG 094 de 2018.